



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00502-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicito entrega de títulos; el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y en dicho auto se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 9 de diciembre de 2020, y como quiera que en dicho auto se ordenó la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial y los que lleguen con posterioridad a la DRA. MAYERLI GALVIS VERA en representación de la demandante, ENTRÉGUESE Y PÁGUESE los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes del despacho a la señora ZULAY ESMERALDA PLATA FLOREZ, identificada cedula de ciudadanía No. 1.096.240.641, por ser ella la titular del derecho del litigio.

Ahora bien, respecto a la solicitud que se ordene el pago en la ciudad de Piedecuesta no se accederá a lo solicitado como quiera que no puede esta servidora autorizar que sucursal le debe pagar, ya que esta diligencia debe ser surtida por la peticionaria con la entidad financiera.

De lo anterior, comuníquese a la demandante por medio electrónico.

CÚMPLASE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.